



VISTOS:

Informe N° 000067-2022-MNB-UE005/MC de fecha 16 de mayo del 2022; Proveído N° 000605-2022-UE005/MC de fecha 18 de mayo del 2022; Informe N° 000043-2022-ORH-UE005/MC de fecha 01 de junio del 2022; Proveído N° 000685-2022-UE005/MC de fecha 01 de junio del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



Que mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió... **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que, mediante **Informe N° 000067-2022-MNB-UE005/MC de fecha 16 de mayo del 2022** el Director del Museo Arqueológico Nacional Bruning Solicita al Director de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, Descanso Físico del (01 al 15 de Junio); correspondiente a (04 días pendientes del año 2019 – 2020 y 11 días del año 2020 – 2021). Considerando las responsabilidades que implica el cargo que represento, mucho agradeceré que durante el lapso que dure mi ausencia, se encargue la Dirección de este Museo Nacional a la Arqueóloga María del Carmen Espinoza Córdova, en razón a que el Arqueólogo Juan Martínez Fiestas, se encuentra temporalmente con licencia por labor Municipal (Regidor).

Que, mediante **Proveído N° 000605-2022-UE005/MC de fecha 18 de mayo del 2022** el Director de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque Solicita a la Oficina de Recurso Humanos para que realice su Informe correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 000043-2022-ORH-UE005/MC de fecha 01 de junio del 2022** la Oficina de Recursos Humanos Informo al Director de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque que el Señor Carlos Eduardo Wester La Torre, cuenta con saldo de vacaciones por gozar, recomendando que como jefe inmediato emita opinión respecto a solicitud de trabajador y de ser el caso el acto resolutorio que apruebe el goce del periodo vacacional del 02 al 16 de junio del presente año así como la encargatura de las funciones.

Que, el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política del Perú prescribe: “Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio”, por su parte, el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del CAS, y Otorga Derechos Laborales”, señala que el contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por otra parte el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM en su numeral 8.6. del artículo 8° precisa: “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...);”;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante **Proveído N° 000685-2022-UE005/MC de fecha 01 de junio del 2022** el Director de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque Solicito a la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución Directoral en el cual se conceda el uso del descanso vacacional del Arql. Carlos Wester La Torre a partir del 02 al 16 de junio y a su vez se encarga la Dirección del Museo Arqueológico Nacional Brüning a la Arqueóloga María del Carmen Espinoza Córdova por los días antes mencionados.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER las vacaciones al SERVIDOR CAS Mg. **CARLOS WESTER LA TORRE**, Director del Museo Arqueológico Nacional Brüning, por 15 días de descanso físico (04 días pendientes del año 2019 – 2020 y 11 días del año 2020 – 2021), que se efectuara desde el 02 al 16 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR por SUPLENCIA la Dirección del Museo Arqueológico Nacional Brüning a la Arqueóloga **MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA CÓRDOVA**, por los días 02 al 16 de junio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al **Mg. CARLOS WESTER LA TORRE**, a la **Arql° MARIA DEL CARMEN ESPINOZA CORDOVA**, al Museo Arqueológico Nacional Brüning, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO

UE 005- NAYLAMP